



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA Medellín, junio veintidós de dos mil veintiuno

PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD – NOMBRAMIENTO DE CURADORA
DEMANDANTE: Viviana Aydee Carvajal Arboleda
DEMANDADA: Lina Marcela Arango Mesa
NIÑO: Miguel Ángel Arango Mesa
RADICADO: 5001-31-10-011-2021-00272-00
INSTANCIA: Única
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 362
TEMAS Y SUBTEMAS: No subsana requisitos
DECISIÓN: Rechaza demanda

La señora Viviana Aydee Carvajal Arboleda, por intermedio de apoderado judicial legalmente constituido, instaura demanda “Verbal Sumaria” de Privación del Ejercicio de la Patria Potestad y Nombramiento de Curador en contra de la señora Lina Marcela Arango Mesa, mayor de edad y domicilio desconocido.

CONSIDERACIONES

El día 10 de junio pasado el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP, el cual fue notificado por estados del día 11 del mismo mes y año sin que la parte actora diera cumplimiento a lo exigido por el despacho.

En razón de lo anterior, este juzgado rechazará la presente demanda por no subsanar los requisitos señalados.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**baa8fbc397cee17d765731ca2ee17ef22e083ebc100c766775a0b4f8ed6
3acdd**

Documento generado en 22/06/2021 04:02:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**